dalucía en Sevillo, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2973/90, promovido por D. Juan Galiano Orihuelo sobre sonción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que decloramos la inodmisibilidad del recurso contenciosoadministrativo núm. 2973/90 interpuesto por el Procurador D. Mouricio Gardillo Cañas en nombre y representoción de D. Juan Galiano Orihuela, declarando ajustadas a Derecho los acuerdos impugnados precitadas en el fundamenta jurídico primero de esta sentencia. Sin castas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993. – El Secretario General Técnica, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3183/90, interpuesto por Pramociones Comerciales Sevillanas, SA.

De orden delegada por el Excma. Sr. Cansejero de Trabajo de la Junta de Andalucío, se publica para general canacimiento en sus propios términas el Fallo de la Sentencia dictado con fecha 6 de noviembre de 1992, par el Tribunal Superior de Justicio de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Cantencioso-Administrativo núm. 3183/90, promovida por Promacianes Comerciales Sevillanas, S.A. sabre Sanción cuya pranunciomiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimar el recurso interpuesto por lo Procuradara Sra. Blanco Toajas en nambre de Promociones Comerciales Sevillanos, S.A., contro Resolución de la Dirección General de Trobajo y Seguridod Sociol de la Cansejería de Fomento y Trabajo de la Junto de Andalucío de 17 de mayo de 1990, desestimatoria de alzada contro otra de lo Delegoción Provincial en Sevillo de 8 de enero de 1990, que impuso la sonción de 435.000 pesetas por la camisión de una falta grove, conforme o los artículos 36 y 37.3 de la Ley 8/88, 7 de abril, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costos.

Sevillo, 17 de septiembre de 1993.— El Secretario Generol Técnico, Venoncio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3613/90, interpuesto por Técnicas Constructoras, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabaja de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propias términos el Fallo de la Sentencia dictado con fecho 19 de junio de 1992, por el Tribunol Superior de Justicia de Andalucía en Sevillo, en el Recurso Contencios-Administrativo núm. 3613/90, promovido por Técnicas Constructoras, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso contenciaso administrativa núm. 3613/90 interpuesto por el Procurador D. Francisco José Izquierdo Fernández en nombre y representacion de Técnicas Constructoras, S.A., confirmando, por ajustarse a Derecho las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina. RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de lo Secretoria General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recursa contenciaso-odministrativo núm. 3883/90, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de febrero de 1992, por el Tribunál Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3883/90, promavido por Banco Español de Crédito, S.A. sabre Sancián cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos parcialmente el recurso madificando la resolución recurrida que canfirmamos si bien reduciendo la cuantía de la sanción a la multa de 250.000 pesetos. Sin castas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancia Guliérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaria General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de lo sentencia dictada en el recurso contenciaso-administrativo núm. 4253/90, interpuesto por Sociedad Anonimo de Construcciones Metálicos.

De orden delegada par el Excma. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencio dictada con fecha 26 de junio de 1992, par el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contenciosa-Administrativo núm. 4253/90, pramovido por S. A. de Construciones Metálicos –5ACOM— sobre Sanción cuyo pronunciomiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser canforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993. – El Secretorio General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomino.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de lo Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contenciaso-odministrativo núm. 4583/90, interpuesto por dan Aureliano Ferreras Fernández.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publico pora generol conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictoda con fecha 29 de maya de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevillo, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4583/90, promovido por D. Aureliano Ferreras Fernández sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenar:

FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 4583/90 interpuesto por el Procurodor D. Rafoel Isern Torres en nombre y representación de D. Aureliano Ferreras Fernández, confirmando por ajustarse a Derecho las resolucianes impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretaria General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso—odministrativo núm. 4723/90, interpuesto por Soginaw Overseos Corporation, SE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publico para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencio dictoda con fecha 16 de actubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicio de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4723/90, promovido por Saginaw Overseos. Corporation, S.E. sobre Sanción cuyo pronunciomiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 4723/90 interpuesto por el Procurador D. Ignacio Javier Rojo Alonso de Caso en nombre y representación de la empresa Saginaw Overseas Corporation, S.E. y decloramos la nulidad por no ajustarse a Derecho, de las resoluciones precitados en el fundomento jurídico primera de esta sentencia, dejando sin efecto la sanción impuesta y ordenondo su devolución de haberse ingresado su importe. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secrétorio General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso—administrativa núm. 5103/90, interpuesto por Renfe.

De orden delegada par el Excmo. Sr. Cansejero de Trabajo de lo Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencio dictado con fecha 9 de octubre de 1992, par el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5103/90, pramovido por RENFE sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contenciosoodministrativo núm. 5103/90 interpuesto par el Procurador D. Francisco Pachón Copitán en nombre y representación de lo empresa Red Nacional de Ferrocorriles Españoles (RENFE) contro la resalución del Director General de Trabaja y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andolucía de 25 de septiembre de 1990. Sin costos.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venoncio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso—administrativo núm. 5290/90, interpuesto por Construcciones Aval, S.L.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de julio de 1992, por el Tribunal Superiar de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5290/90, promavido por Construcciones Aval, S.L. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenar:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida en todos sus términos. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso cantenciasa—administrativo núm. 473/91, interpuesto por Compañía Transmediterránea, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trobajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus prapios términos el Follo de la Sentencia dictada con fecha 31 de julio de 1992, par el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 473/91, promovido por Compañía Transmediterránea, S.A., cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimomos el recurso contencioso-administrativo núm. 473/91 interpuesto por el Pracurador D. Miguel Conradi Rodríguez en nombre y representación de Compañía Transmediterránea, S.A., declarando nulas las resoluciones recurridas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia por no ser conformes a derecho y dejanda sin efecta la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contenciasa—administrativo núm. 1413/91, interpuesto por Diputación Provincial de Córdoba.

De orden delegada par el Excma. Sr. Consejera de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20°de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicio de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1413/91, promovido par Diputoción Provincial de Cárdoba sabre Sancián cuya pronunciamienta es del siguiente tenor:

/ FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrido par ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretorio General Técnica, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado en el recurso contencio-so-administrativo núm. 1827/91, interpuesto por Sánchez Estévez Pon, SA.

De arden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1827/91, promavido por Sánchez Estévez Pan, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamienta es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la empresa Sánchez Estévez Pan, S.A. cantra las resoluciones de la Cansejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fechas 2.2.1990 (Delegación Provincial de Huelva) y 14.3.1990 y 18.12.1990 (Dirección General de Trabajo y Seguridad Sociol, en alzada y potestiva resposición) que le impusieron y confirmaron, respectivamente la sanción de 500.000 pesetas de multa por infraccióbn del artículo 7.3 de la Ley 8/1988, al haber trans-